



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 135
RADICADO N°. 2007-0335-00

Revisada la liquidación del crédito aportada por BANCO AV. VILLAS S.A., obrante a folio 113-115, se advierte que la misma no se ajusta a derecho, comoquiera que el capital no corresponde, teniendo en cuenta que la entidad realizó una subrogación parcial de la obligación 905278 (fl. 17), en favor del FNG, quien a su vez cedió a CENTRAL DE INVERSIONES (fl. 63), en consecuencia, no se imparte aprobación a la misma.

Se les informa, que para la solicitud de entrega de títulos judiciales, esta deber ser realizada al correo del juzgado, presentando la respectiva relación de títulos, la cual deben solicitar al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se ACEPTA la cesión de los derechos de crédito, garantías y privilegios que en el presente proceso corresponden a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en calidad de cesionario del subrogatorio de BANCO FNG, en favor de HAVAS GROUP S.A.S.

Por lo anterior, se tendrá a HAVAS GROUP S.A.S., como cesionaria titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.

Se requiere a HAVAS GROUP S.A.S., a fin de que otorgue poder, para actuar dentro del presente asunto.

En atención a solicitud presentada por BANCO AV. VILLAS, se ordena oficiar a DATACRÉDITO EXPERIAN, a fin de que se sirva indicar en que entidades financieras y que números de cuentas posee el demandado DISFRUVIK LTDA. con NIT. 811.033.086 y MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA con C.C. 24.623.484.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Se DECRETA el embargo y secuestro de las acciones y/o cuentas que posea DISFRUVICK LTDA. con NIT. 811.033.086 y MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA con C.C. 24.623.484, en DECEVAL.

Así mismo y por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo de las sumas de dinero o cualquier otro título bancario o financiero que posea MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA con C.C. 24.623.484, en las siguientes entidades financieras:

BANCO BCSC cuenta de ahorro No. 530950

Se limita el embargo a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 054/2007/335/00
8 de febrero de 2.021

Señores
DATACRÉDITO EXPERIAN
Medellín

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN
RADICADO: 05360400300120070033500
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: DISFRUVICK LTDA. NIT. 811.033.086
MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA C.C. 24.623.484

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se ordenó oficiarles, a fin de que se sirvan informar a ésta Unidad Judicial, en que entidades financieras y que números de cuentas, poseen los demandados de la referencia.

Sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta, SOLO SE RECIBEN en el correo electrónico:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 055/2007/00335/00
8 de febrero de 2.021

Señores
BANCO BCSC

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO. 05360400300120070033500
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA C.C. 24.623.484

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó el embargo preventivo de las sumas de dinero o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado de la referencia en su entidad financiera.

Cuenta de ahorro No. 530950

Se limita el embargo a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120070033500.

Para efectos de respuesta, solo se reciben en el correo: memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 056/2007/00335/00
8 de febrero de 2.021

Señores
DECEVAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO. 05360400300120070033500
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: DISFRUVICK LTDA. NIT. 811.033.086
MARTHA ELENA HINCAPIÉ GARCÍA C.C. 24.623.484

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó el embargo y secuestro de las acciones y cuentas que poseen los demandados de la referencia en dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120070033500.

Para efectos de respuesta, solo se reciben en el correo: memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria